

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Liquidación de costas procesales a cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Notificación	22	1	\$ 16.000
Diligenciamiento oficio	8	2	\$ 12.720
Agencias en derecho	Providencia electrónica		\$ 600.000
TOTAL			\$ 628.720

Son: **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS**
M/L (**\$628.720**).

LEIDY URIBE RICO
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Credivalores Crediservicios S.A.
Demandado	Julián Alberto Carmona Parra
Radicado	05001-40-03-013-2019-01143-00
Auto	Sustanciación N° 509
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas- Incorpora liquidación del crédito – Niega solicitud de títulos

De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., **se aprueba** la liquidación de costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado.

Se incorpora al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la cual se le impartirá el correspondiente el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Medellín que conozca del proceso.

En atención a la solicitud de entrega de títulos, allegada el 9 de junio de 2021, se le informa al apoderado demandante, que no es procedente toda vez que no hay dineros consignados en la cuenta de **Depósitos del Banco Agrario** para este proceso.

En tal sentido, téngase presente que la respuesta del cajero pagador, fue negativa en virtud a que el demandado ya no labora en **Su Aliado Laboral S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>120</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>22 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

199a7d85e63de6ee3ebad39b149e11a0a1c02d8c3e10be8a4278491b8f
70fce6

Documento generado en 21/07/2021 11:55:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>